



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 27 de julio de 2021, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, se convocó una beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 29 de noviembre de 2021, del Secretario General de la Presidencia, se adjudicó la citada beca a D.^a Natalia Oliete Peirona.

El apartado decimotercero de la convocatoria establece que el período de duración de la beca abarca desde el día de incorporación de la becaria, que tuvo lugar el 3 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogada la beca a su finalización por un solo año, hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando condicionada dicha prórroga a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que ambas partes han manifestado su voluntad de prorrogar la duración de la beca, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y que concurren los requisitos exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 27 de julio de 2021, resuelvo:

Prorrogar la beca de formación y prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón a D.^a Natalia Oliete Peirona, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

El recurso de reposición podrá presentarse electrónicamente a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursosante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

**El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO**